

# CENTRO REGIONAL DEL ESTE DE LOS ANGELES

## MANUAL DEL CONSUMIDOR



1000 S. FREMONT AVE.  
PO BOX 7916  
ALHAMBRA, CA 91802-7916

Teléfono: 626.299-4771  
Fax: 626.299.1163  
TDD: 626.299.4835  
Correo  
electrónico: [info@elarc.org](mailto:info@elarc.org)  
Sitio web: [www.elarc.org](http://www.elarc.org)

*El Manual de Consumidor del Centro Regional del Este de Los Angeles está disponible, a solicitud, en formato impreso en letra grande y 3 perforaciones para insertarlo en una carpeta. También están disponibles las versiones en español y chino. ELARC pondrá a la disposición otros formatos alternos en el futuro*

## INTRODUCCIÓN

El sistema del centro regional que sirve a las personas con discapacidades del desarrollo en California ha crecido de los primeros dos centros en 1966 a una red de 21 agencias que cubren cada área del estado. Cada centro es una corporación privada sin fines de lucro, fundada por un contrato con el Departamento Estatal de Discapacidades del Desarrollo. Cada centro tiene una Junta de Directores que incluye consumidores, padres, profesionales y otros miembros de la comunidad involucrada.

Esta guía le presentará el Centro Regional del Este de los Angeles (ELARC) y los servicios que ofrecemos, además le suministrará información general que esperamos le sea útil. Pero primero siéntase libre de formularnos preguntas si algún asunto no está abordado aquí.

Cada cierto tiempo le enviaremos notificaciones sobre eventos especiales o asuntos importantes, que incluyen invitaciones a reuniones, talleres, sesiones informativas y oportunidades de capacitación. Publicaremos información sobre eventos, reuniones y capacitaciones en el sitio web de ELARC ([www.elarc.org](http://www.elarc.org)), así como a través del contacto directo con su Coordinador de Servicio. Esperamos que participe en tantas actividades como pueda. Esta participación, le ayudará a aprender acerca de nuevos desarrollos, conocer a otros consumidores, padres y familias que tienen inquietudes similares a las suyas, así como hacer elecciones informadas sobre servicios y programas que serán más eficaces para usted y su familia.

Todos los miembros del personal del Centro Regional del Este de Los Angeles está abocado a brindar apoyo y asistencia a los consumidores y a desarrollar una sociedad de trabajo con las familias. Todo lo que hacemos apunta a un objetivo: ayudar a que las personas con discapacidades del desarrollo logren el mayor enriquecimiento y satisfacción posible en sus vidas.

Bienvenido al Centro Regional del Este de Los Angeles.

Gloria Wong,  
Directora Ejecutiva

## **TABLA DE CONTENIDO**

La Ley Lanterman sobre Servicios para Discapacidades del Desarrollo	1
Declaración de misión/Valores centrales	4
Horarios de trabajo/Calendario de feriados	5
Obtención de servicios	6
Cómo solicitar los servicios del Centro Regional	8
Costo Familiar de Participación en el Programa	11
¿Qué es el Programa de Inicio Temprano?	12
Su socio principal en el Centro Regional	15
Cómo contactar a su Coordinador de servicio	16
¿Cómo sabré qué servicios se brindarán?	18
¿Quién puede ayudarme?	23
Obtener el mayor provecho de los servicios	25
Contrato de Desempeño	26
Autodeterminación	27
Otras fuentes de información	28
Lista de Términos	29

## **LA LEY LANTERMAN SOBRE SERVICIOS PARA DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO (THE LANTERMAN DEVELOPMENTAL DISABILITIES SERVICES ACT)**

El Estado de California asume la responsabilidad por las personas con discapacidades del desarrollo y tiene una obligación con ellas que debe cumplir. Las discapacidades del desarrollo, que afectan directamente a cientos de miles de niños y adultos, con un impacto importante en las vidas de sus familiares, vecinos y comunidades enteras, constituyen desafíos sociales, médicos, económicos y legales.

La Ley Lanterman sobre Servicios para Discapacidades del Desarrollo (Ley Lanterman) es una parte de la ley de California que establece los derechos y responsabilidades de las personas con discapacidades del desarrollo. También crea las agencias, incluidos los centros regionales, responsables de la planificación y coordinación de servicios y apoyos para las personas con discapacidades del desarrollo y sus familias.

La Ley Lanterman establece un derecho a los servicios y apoyos para las personas con discapacidades del desarrollo, aquellas con riesgo de desarrollar una discapacidad del desarrollo y sus familias. Este derecho asegura que los individuos con discapacidades del desarrollo y sus familias tengan derecho a recibir servicios y apoyos que: les permitirán tomar decisiones y elecciones sobre cómo, y con quién, quieren vivir sus vidas, promover el logro de la mayor autosuficiencia posible y mantener su derecho a llevar una vida productiva, independiente y satisfactoria como parte de las comunidades en las que viven. Adicional al derecho a servicios y apoyos, la Ley Lanterman crea el centro regional que sirve como la agencia coordinadora de servicios en una red comunitaria.

### **¿QUÉ HACE LA LEY LANTERMAN?**

Explícitamente, la Ley Lanterman:

- Acepta la responsabilidad y obligaciones de California para con sus ciudadanos que tienen discapacidades del desarrollo.
- Proporciona el establecimiento de una variedad de servicios y apoyos para cubrir las necesidades y elecciones de cada persona que tiene una discapacidad del desarrollo a lo largo de su vida.
- Establece los valores del sistema que incluyen elección, inclusión, independencia, respeto, mantenimiento de los niños en el hogar de su familia y apoyo a las personas con discapacidades del desarrollo para que sean miembros valiosos dentro de la comunidad en la que residen.
- Establece como foco principal del sistema a los individuos y familiares de niños con discapacidades del desarrollo.
- Garantiza los derechos civiles y de servicios de las personas con discapacidades del desarrollo.
- Establece una red de centros regionales comunitarios sin fines de lucro para ofrecer evaluaciones y diagnósticos, información y referencia, planificación

de vida individual y coordinación de servicio, compra de servicios necesarios que incluyen el plan de programa individual (PPI), ayuda para encontrar y utilizar los recursos comunitarios y de otra índole, servicios de intervención temprana para niños en riesgo y sus familias, asesoría genética, colocación y monitoreo residencial, oportunidades educativas y de capacitación para los individuos y sus familias, educación comunitaria sobre las discapacidades del desarrollo, defensoría y coordinación de servicios y apoyos.

- Define la composición de las Juntas de Directores voluntarios de los centros regionales, que incluyen a individuos con discapacidades del desarrollo, padres y otras personas con calificaciones específicas.
- Define la discapacidad del desarrollo como una discapacidad que:
  - Ocurre antes de los 18 años de edad y
  - Continúa o se espera que continúe indefinidamente, y
  - Constituye una discapacidad sustancial, e
  - Incluye discapacidad intelectual, parálisis cerebral y trastorno del espectro autista, así como "condiciones de discapacidad que estén estrechamente relacionadas con la discapacidad intelectual o requieran tratamiento similar al requerido por los individuos con discapacidad intelectual", y
  - No son solo de naturaleza física.
- Dispone que los niños y bebés (con edades comprendidas entre 0 y 3 años) que están en riesgo de tener una discapacidad del desarrollo o que tienen un desarrollo tardío también puedan calificar para los servicios.
- Dispone que los individuos que están en riesgo de tener un hijo con una discapacidad del desarrollo puedan ser elegibles para una referencia para diagnóstico genético, asesoría y otros servicios preventivos.
- Establece el Plan de Programa Individual (PPI) o el Plan de Servicio Familiar Individualizado (PSFI) para niños de 0-3 años, como el mecanismo operativo para identificar, planificar y brindar servicios y apoyos.
- Establece un proceso de apelación al que pueden recurrir los consumidores y familias en caso de que no estén satisfechos con una decisión tomada por un centro regional.
- Define las funciones y responsabilidades de los socios del sistema de prestación de servicios, que incluye al Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS), Derechos de Discapacidad en California y al Consejo Estatal sobre Discapacidades del Desarrollo.
- Define las responsabilidades de los coordinadores de servicio.
- Exige que los centros regionales brinden servicios de la forma más rentable posible y usen todos los otros recursos, incluyendo recursos genéricos antes de usar cualquier fondo del centro regional.
- Incluye disposiciones relacionadas a las tarifas y monitoreo de los proveedores de servicios.
- Establece un proceso de contrato de desempeño entre los centros regionales y el Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS).

## **¿CUÁLES SON MIS DERECHOS CONFORME A LA LEY LANTERMAN?**

La Ley Lanterman crea un número de derechos para las personas con discapacidades del desarrollo. Esos derechos incluyen, pero no se limitan a:

- Tratamiento y habilitación de servicios y apoyos para ayudarle a lograr una vida lo más independiente, productiva y “normal” posible.
- Servicios que protejan su libertad, suministrados de la forma menos restrictiva (más integrada).
- Dignidad, privacidad y atención humana.
- Tratamientos, servicios y apoyos en ambientes comunitarios naturales en la mayor medida posible.
- Participación en un programa apropiado de educación públicamente apoyada sin distinción del grado de discapacidad.
- Tratamiento y atención médica oportuna.
- Libertad de religión y conciencia; libertad de practicar su religión.
- Interacción social y participación en actividades de la comunidad.
- Ejercicio físico y recreación.
- Libertad de evitar daños, incluidas las innecesarias restricciones físicas, aislamiento, medicación excesiva, abuso o abandono.
- Libertad de los procedimientos peligrosos.
- Elecciones de su propia vida, que incluyen dónde y con quién usted desea vivir, sus relaciones interpersonales en la comunidad, cómo usted utiliza su tiempo (incluida la educación, empleo y tiempo libre), la consecución de su futuro personal y la planificación e implementación de un plan que se ajuste a sus necesidades y deseos.
- La oportunidad de tomar decisiones y tener información que usted entienda para ayudarle a hacer elecciones.

Estos derechos generales se suman a los derechos que todas las personas tienen conforme a la ley de California.

## **CENTRO REGIONAL DEL ESTE DE LOS ANGELES**

### **Declaración de misión**

*El Centro Regional del Este de Los Angeles está comprometido en servir a los individuos con discapacidades del desarrollo y sus familias, mediante la promoción de sociedades que les permitan lograr estilos de vida plenos y significativos en sus comunidades.*

### **Valores centrales**

Creemos...

...Que las personas con discapacidades del desarrollo tienen derecho a crecer y desarrollarse. Brindamos oportunidades de aprendizaje de por vida.

...En los derechos de autodeterminación de las personas con discapacidades del desarrollo. Estamos comprometidos con la creación de oportunidades para que cada consumidor tome decisiones y haga elecciones en su vida.

...Que cada individuo debe tener la oportunidad de ser parte de su comunidad. Creamos oportunidades para los consumidores que suplen sus necesidades de experiencias integrales de vida.

...Que la salud, seguridad y estabilidad son importantes en la vida de todos los individuos. Estamos comprometidos en asegurar que esos valores, junto con las preferencias individuales, se tomen en cuenta al contemplar y apoyar decisiones.

...Que las personas con discapacidades del desarrollo tienen derecho a recibir servicios de calidad. Estamos comprometidos en encontrar nuevos enfoques que aumenten la calidad del servicio.

...En una sociedad dinámica con nuestras comunidades.

...En la búsqueda de enfoques innovadores para la coordinación de servicios. Estamos comprometidos con la búsqueda de métodos creativos para servir a nuestros consumidores.

*Adoptado por la Junta de Directores del ELARC el 13 de enero de  
1998*



## **CENTRO REGIONAL DEL ESTE DE LOS ANGELES** **HORARIOS DE TRABAJO**

La recepción del ELARC está abierta:

De lunes a jueves, de 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.  
Viernes, de 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

*Las horas de individuales de trabajo del personal pueden variar dentro de estos horarios.*

Las oficinas del ELARC están cerradas tomando en cuenta los siguientes días festivos:

### **ENERO**

Año nuevo / Natalicio de Martin Luther King Jr.

### **FEBRERO**

Día del presidente

### **MARZO**

Día de Cesar Chavez

### **MAYO**

Día de los caídos

### **JULIO**

Día de la Independencia

### **SEPTIEMBRE**

Día del trabajo, Día de la admisión

### **OCTUBRE**

Día de Colón

### **NOVIEMBRE**

Día de los Veteranos / Día de Acción de Gracias / Día después de la Acción de Gracias

### **DICIEMBRE**

Víspera de Navidad / Día de Navidad / Víspera de Año nuevo

*Las fechas feriadas de cierre están sujetas a cambio.*

## **OBTENCIÓN DE SERVICIOS**

### **Elegibilidad**

Un individuo es elegible para los servicios del centro regional si él o ella tiene una discapacidad del desarrollo, que ha sido determinada como sustancialmente incapacitante. Los niños de cero a tres años de edad que experimentan, o están en riesgo de un retardo/discapacidad del desarrollo también son elegibles, ya que están en alto riesgo de tener un hijo con una discapacidad del desarrollo.

### **¿Qué es una discapacidad del desarrollo?**

Una discapacidad del desarrollo se define como una discapacidad que ocurre antes de los 18 años de edad, es sustancialmente incapacitante para un individuo y se espera que continúe de forma indefinida. Una discapacidad sustancial significa una condición que resulta en un mayor impedimento de la funcionalidad cognitiva y/o social y representa una condición de impedimento suficiente que requiere planificación y coordinación interdisciplinaria de servicios especiales o genéricos para asistir al individuo en el logro del máximo potencial.

Las discapacidades del desarrollo incluyen discapacidad intelectual, parálisis cerebral, epilepsia y trastorno del espectro autista. También se incluyen las condiciones de discapacidad relacionadas con la discapacidad intelectual o que requieren tratamiento similar.

Esta definición de discapacidad del desarrollo no incluye otras condiciones de discapacidad que son solo de tipo físico, de aprendizaje o psiquiátrico. Las siguientes condiciones se definen como discapacidades del desarrollo:

### **Discapacidad intelectual (antes conocida como Retardo Mental)**

La discapacidad intelectual se caracteriza por el funcionamiento intelectual general significativamente por debajo del promedio (es decir un CI de aproximadamente 70 o menor) que comienza a manifestarse antes de los 18 años de edad y con déficits o impedimentos concurrentes en el funcionamiento adaptativo relacionado con actividades de la vida diaria como: habilidades académicas funcionales, comunicación, habilidades sociales/interpersonales, autocuidado, uso de recursos comunitarios, trabajo, tiempo libre, salud y seguridad. La discapacidad intelectual es una condición, no una enfermedad, tampoco es una enfermedad mental.

### **Parálisis cerebral**

La parálisis cerebral es una condición causada por un daño al cerebro que por lo general ocurre antes, durante o inmediatamente después del nacimiento. "Cerebral" se refiere al cerebro; parálisis se refiere a un trastorno de movimiento o postura. El impedimento resultante puede ser de moderado a grave. Algunas características son: movimientos extraños o involuntarios, equilibrio pobre, caminar irregular, pobre coordinación motora y alteraciones del habla. La educación, terapia y tecnología aplicada pueden ayudar a las personas con parálisis cerebral a obtener vidas productivas.

### **Trastorno del Espectro Autista**

El Trastorno del Espectro Autista es un trastorno del desarrollo que afecta múltiples aspectos de la funcionalidad de una persona. Este trastorno se caracteriza por impedimentos cualitativos en la interacción social (por ejemplo, retiro o no lograr involucrarse en la interacción con compañeros o adultos), impedimentos cualitativos en la comunicación y parámetros de comportamiento, interés y actividades estereotipados restringidos (por ejemplo, balancearse, dar manotazos o alinear juguetes), una alta sensibilidad a los cambios del ambiente o repertorio limitado de actividades. El número de las características presentes y su gravedad varían enormemente. La aparición de este trastorno ocurre antes de los 36 meses de edad.

Hay criterios de diagnóstico para este trastorno que especifican el número mínimo de elementos necesarios para poder hacer el diagnóstico.

### **Epilepsia**

La epilepsia es una condición física que ocurre en el cerebro que puede causar una variedad de episodios del sistema nervioso que incluyen contracciones musculares y otras alteraciones de las funciones corporales conocidas como ataques.

### **Otras condiciones relacionadas con la Discapacidad Intelectual**

Esta categoría incluye otras condiciones estrechamente relacionadas a la discapacidad intelectual o que requieren tratamiento similar al que requieren los individuos con discapacidad intelectual, pero no incluyen otras condiciones limitantes que son únicamente de tipo físico. Los ejemplos podrían incluir Neurofibromatosis, Esclerosis Tuberosa y Síndrome Prader-Willi.

## **CÓMO SOLICITAR LOS SERVICIOS DEL CENTRO REGIONAL**

Las personas con discapacidades del desarrollo, personas en riesgo de retardo/discapacidad del desarrollo o personas en riesgo de tener un hijo con una discapacidad del desarrollo pueden solicitar los servicios directamente. Las referencias pueden hacerse para los individuos entre 0-3 años de edad. Para los individuos que tienen 3 años o más, a cualquiera de las partes que haga una referencia se le indicará para que los padres se comuniquen directamente con el ELARC para solicitar los servicios. Usted puede solicitar los servicios del centro regional por teléfono o por escrito. Usted será remitido al Coordinador de Admisión que realizará una evaluación básica para determinar si son apropiados servicios posteriores de diagnóstico y de evaluación.

### **Admisión y Evaluación**

El proceso de admisión y evaluación, el registro, evaluación y determinación de elegibilidad se realiza a personas que tienen tres años o más que están solicitando servicios del centro regional. Este proceso se compone de cuatro secciones: admisión, evaluación clínica, período de evaluación y determinación de elegibilidad.

### **Admisión**

El período de admisión abarca los primeros 15 días hábiles entre el contacto inicial del solicitante/familiar/persona legalmente responsable, y el contacto en persona con el ELARC, conocido como cita de Evaluación Clínica. El contacto inicial se hace frecuentemente llamando por teléfono a la División de Servicios Especiales y Evaluación, pero también puede hacerse por escrito o contacto personal. El solicitante/familiar/persona legalmente responsable recibe información general relacionada con el proceso de admisión y evaluación y los servicios del centro regional. La información relacionada con el solicitante y la potencial discapacidad del desarrollo se obtiene del Formulario de Admisión por uno de los asistentes de la oficina de la división. Si se determina la indicación de una evaluación, se otorga una cita para la Evaluación Clínica y se le envía un paquete de solicitud al solicitante/familiar/persona legalmente responsable para que lo revise y complete. El Coordinador de Evaluación asistirá al solicitante/familiar/persona legalmente responsable para que complete el paquete en el momento de la cita clínica, si es necesario.

### **Evaluación Clínica:**

La Evaluación Clínica se realiza martes y jueves para los fines de la entrevista inicial con el solicitante/familiar/persona legalmente responsable. El Coordinador de Evaluación explica el proceso de evaluación, plazos y lo que el solicitante/familiar/persona legalmente responsable puede esperar durante el período de evaluación. También se suministra información sobre el proceso de determinación de elegibilidad, los servicios del centro regional y servicios comunitarios. La evaluación psicosocial la realiza el Coordinador de Evaluación y se revisa cualquier informe suministrado por el solicitante/familiar/persona legalmente responsable. La evaluación psicosocial cubre el nacimiento y la historia de desarrollo, esto incluye el grupo y funcionamiento familiar, así como las habilidades

del solicitante en las siguientes áreas: cognitiva, motora, comunicativa, social, emocional, educativa/vocacional y habilidades de autocuidado/vida independiente según lo informado por el solicitante/familiar/persona legalmente responsable y según lo observado durante la entrevista. Además, se revisa la condición médica actual del solicitante y se tiene en cuenta cualquier barrera al servicio. El Informe de Evaluación de Desarrollo del Cliente (CDER) se completa junto con los cuestionarios médicos.

Con base en la entrevista y la información psicosocial obtenida, se hacen recomendaciones para los servicios de diagnóstico y evaluaciones para determinar si el solicitante es elegible para los servicios del centro regional. Puede realizarse una evaluación psicosocial el día de la cita clínica.

### **Período de Evaluación**

El Período de Evaluación dura 120 días, que comienzan con el Período de Admisión y finalizan con la determinación formal de elegibilidad. Durante el período de evaluación, pueden recomendarse evaluaciones adicionales con el fin de determinar la elegibilidad de un solicitante, tales como evaluaciones médicas o neurológicas, según lo determine el equipo de evaluación. La información histórica que se archiva incluye registros escolares, médicos, psicológicos y/o psiquiátricos, así como cualquier otra información considerada necesaria para determinar la elegibilidad. Si un individuo recibe atención de un neurólogo por trastorno de ataque o parálisis cerebral, se solicitarán los informes médicos para sustentar las condiciones y la gravedad. El Período de Evaluación le permite al solicitante/familiar/persona(s) legalmente responsable presentar cualquier información adicional no incluida durante la entrevista de la evaluación clínica.

### **Determinación de Elegibilidad**

Una vez recibidos los informes y documentación necesarios, el Equipo Interdisciplinario de Evaluación realizará una revisión para determinar la elegibilidad de cada solicitante. El Coordinador de Evaluación luego presenta cada caso al revisar la información cubierta en la evaluación psicosocial, incluyendo el nacimiento y la historia de desarrollo, antecedentes e información histórica, logros informados en las cuatro áreas principales, así como situaciones o asuntos individuales que deban tomarse en consideración a los fines de determinar la elegibilidad de un individuo. Los resultados de la prueba psicológica actual y la información médica son revisados y discutidos, luego se hacen recomendaciones. El Equipo Interdisciplinario de Evaluación también hace recomendaciones basado en la petición del solicitante/familiar/persona legalmente responsable, así como en el diagnóstico y los informes de evaluación, registros relacionados con los programas escolares/vocacionales y servicios de intervención y apoyo que mejor cubran las necesidades del solicitante.

*Si se determina que el solicitante es elegible, estas recomendaciones del Equipo de Evaluación Interdisciplinario se convierten en la base de los objetivos iniciales del Plan de Programa Individual (PPI) para que sean desarrollados por un Coordinador de Servicio asignado.*

*Si se determina que el solicitante no es elegible,* estas recomendaciones del Equipo Interdisciplinario de Evaluación se incluyen en la carta de no elegibilidad que se le envía al solicitante/familiar/persona legalmente responsable. Estas recomendaciones ayudarán a guiar otras referencias y agencias que puedan ajustarse mejor a las necesidades del individuo.

## **COSTO FAMILIAR DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

En 2004, el estado de California aprobó una ley (El Costo Familiar de Participación en el Programa) que requiere que los padres compartan el costo de ciertos servicios adquiridos para sus hijos en los centros regionales.

La ley no es aplicable a todas las familias y aplica solo a unos pocos servicios. Además, no tiene la intención de ser una carga para las familias que resultaría en servicios anteriormente necesarios para sus hijos.

## **CUOTA ANUAL DEL PROGRAMA FAMILIAR**

Desde 2011, los padres cuyo ingreso familiar bruto es igual o superior al 400% del nivel de pobreza federal (FLP) y que reciben servicios calificados a través de un centro regional para sus hijos con edades de 0-18, serán evaluados para una Cuota Anual del Programa Familiar (AFPF). Hay una AFPF evaluada anualmente por familia independientemente del número de hijos en casa que reciben los servicios. Las familias que reciben servicios a través del programa Medi-Cal están exonerados de la AFPF. Las familias de los niños que reciben solamente plazo, cuidado diario o servicios de campamento del centro regional y que son evaluados para un costo de participación según con el Costo Familiar de Participación en el Programa no se les cobrará una cuota.

La evaluación de la AFPF se realizará en el momento del desarrollo o revisión programada del Plan de Programa Individual (PPI) del consumidor o Plan de Servicios Familiares Individualizados (PSFI). Los padres completarán un formulario de registro AFPF en el centro regional al momento de la evaluación de cuota. Cualquier pregunta relacionada con los requisitos de ingreso debe ser discutida con el centro regional. Los padres evaluados para una AFPF deberán remitir un pago de su cuota al Departamento de California de Servicios de Desarrollo en un sobre que reciben en el centro regional. Los centros regionales pueden otorgar una exención a la evaluación de una AFPF bajo ciertas circunstancias.

## **¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE INICIO TEMPRANO (EARLY START PROGRAM)?**

Las familias cuyos niños o bebés tienen una discapacidad o retardo del desarrollo o una condición de riesgo establecida con alta probabilidad de convertirse en un retardo pueden ser elegibles para recibir un “Early Start” en California. El Programa de Inicio Temprano es la respuesta a la legislación federal garantizando que los servicios de intervención temprana a niños y bebés con discapacidades y sus familias sean ofrecidos en un sistema de servicios comunitarios coordinados, centrados en la familia. La siguiente información entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

### **¿Quién es elegible para recibir el servicio del Programa de Inicio Temprano?**

Los niños y bebés de cero a 3 años de edad (36 meses) pueden ser elegibles para servicios de intervención temprana si ellos, a través de la evaluación y valoración documentada, cumplen uno de los criterios indicados a continuación:

- Tienen un retardo de desarrollo cognitivo, comunicación, social o emocional, adaptativo, o desarrollo físico o motor, incluida la visión y audición, y tienen menos de 24 meses de edad para el momento de la referencia con un retardo de 33% en una o más áreas de desarrollo, o tienen 24 meses de edad o más con un 50% de retardo en un área de desarrollo o un 33% de retardo en dos o más áreas de desarrollo; o
- Tienen una condición de riesgo establecido de etiología conocida, con alta probabilidad de convertirse en un desarrollo retardado.

Una vez que el ELARC recibe una referencia para el Programa de Inicio Temprano, el caso es asignado a un coordinador de admisión. El coordinador de admisión programa las evaluaciones y valoraciones apropiadas. Las valoraciones, evaluaciones y otros informes, incluidos los registros médicos, son revisados por un equipo interdisciplinario de elegibilidad para determinar si un niño es elegible para el Programa de Inicio Temprano y hacer recomendaciones al programa.

### **¿Qué sucede si mi hijo es elegible para el Programa de Inicio Temprano?**

A cada niño elegible se le asigna un Coordinador de Servicio. El Coordinador de Servicio es responsable de reunirse con la familia para desarrollar el Plan de Servicio Familiar Individualizado (PSFI). El PSFI documenta las fortalezas y necesidades únicas de un niño y las preocupaciones, prioridades y recursos de la familia. El proceso de PSFI debe incluir los resultados que la familia espera que su hijo logre, los servicios necesarios para apoyar el desarrollo del niño y las posibles fuentes de financiamiento para esos servicios.

### **¿Cuáles Servicios de Intervención Temprana están disponibles?**

Con base en las necesidades de desarrollo evaluadas del niño y las preocupaciones y prioridades de la familia determinadas por el equipo PSFI de cada niño, los servicios de intervención temprana pueden incluir:

- Tecnología de ayuda.
- Audiología.
- Capacitación familiar, asesoría y visitas al hogar.



- Servicios de salud.
- Servicios médicos solo para fines diagnósticos/de evaluación.
- Servicios de enfermería.
- Servicios de nutrición.
- Terapia ocupacional.
- Fisioterapia.
- Servicios psicológicos.
- Coordinación de servicio (gerencia de caso).
- Servicios de trabajo social.
- Instrucción especial.
- Servicios de habla y lenguaje.
- Transporte y costos relacionados.
- Servicios oftalmológicos.

### **¿Quién brinda los servicios?**

Los servicios de intervención temprana necesarios para cada niño o bebé elegible son comprados o arreglados por un centro regional o una agencia de educación local. Los servicios han de ser provistos en el ambiente natural del niño en la mayor medida apropiada, esto incluye situaciones en el hogar y la comunidad en la que participan niños sin discapacidades. Los Centros de Recursos Familiares brindan servicios de apoyo familiar.

### **¿Cuánto cuesta?**

La evaluación, valoración y coordinación de servicio son gratuitas. El seguro público o privado se utiliza para los servicios de terapia necesarios según criterio médico, incluidas la terapia de lenguaje, fisioterapia y terapia ocupacional. Los servicios que no están cubiertos por un seguro deberán adquirirse o suministrarse en los centros regionales o agencias de educación regional. Puede considerarse una Cuota Anual del Programa Familiar (AFPF) en algunas circunstancias.

### **¿Qué sucede si mi hijo no es elegible para el Programa de Inicio Temprano?**

Si el niño no es elegible para los servicios de Inicio Temprano, el centro regional determinará si una referencia a los Servicios de Referencia y Recursos de Prevención (PRRS) es apropiada basada en los factores de riesgo del niño. Los centros regionales le facilitarán a cada familia el acceso al PRRS de los Centros de Recursos Familiares con el consentimiento de los padres. Los niños que son elegibles para el PRRS incluyen lo siguiente:

- Niños o bebés que han sido identificados por el ELARC con dos o más factores de riesgo de discapacidades del desarrollo de acuerdo con la admisión y evaluación Early Start; o
- Los bebés de 24-35 meses de edad que han sido identificados por el ELARC con retardo de desarrollo en un ámbito (de 33% a 49%) en el momento de la referencia inicial. El ELARC considera los siguientes retardos de desarrollo: comunicación, cognitivo, social/emocional, autoayuda/adaptativo y físico; o
- Niños y bebés cuyos padres tienen una discapacidad del desarrollo.

Los servicios PRRC son ofrecidos en los Centros de Recursos Familiares (FRC) e incluyen:

- Información.
- Recursos.
- Referencias.
- Proyección focalizada.

El FRC se asociará con los padres y las familias para asegurarse de que los padres sean una parte integral del PRRS para cada niño. Siempre es buena idea discutir las preguntas o inquietudes con el proveedor médico del niño.

### **¿Cuánto cuesta el Programa de Prevención?**

El Programa de Prevención está financiado por el Departamento de Servicios de Desarrollo del Estado de California. No hay costo para la familia por la participación de su niño en el programa.

## **SU SOCIO PRINCIPAL EN EL CENTRO REGIONAL**

Una vez que se determine su elegibilidad para los servicios, a usted y a su padre se les asignará un Coordinador de Servicio que será su contacto y socio principal en el centro regional. Un Coordinador de Servicio es un profesional en el área de discapacidades del desarrollo y tiene conocimiento de los recursos, apoyos y servicios que usted y su padre podrían querer o necesitar. Su Coordinador de Servicio ayuda a desarrollar un Plan de Programa Individual (PPI) personalizado y trabaja para asegurar que usted reciba los servicios a los que tiene derecho de otras agencias. Su Coordinador de Servicio por lo general será la persona con la que más tenga contacto en su centro regional. Su Coordinador de Servicio será parte de un equipo que está familiarizado con los servicios disponibles en su vecindario o comunidad. Si usted es padre de un niño con una edad comprendida entre cero y tres años, se le asignará un Coordinador de Servicio de la Unidad de Intervención Temprana como parte del programa Inicio Temprano.

Una vez que se le haya asignado un Coordinador de Servicio trataremos de mantenerle con ese socio. Sin embargo, a veces un cambio es inevitable. Si esto ocurre, el supervisor de la unidad se asegurará de que usted continúe recibiendo el mismo nivel de servicio hasta que se realice la reasignación. Por otra parte, su relación con su Coordinador de Servicio es tan importante que nadie puede continuar siendo su Coordinador de Servicio a menos que usted esté de acuerdo. Si usted solicita un Coordinador de Servicio diferente, el centro regional debe asignarle uno nuevo.

### **Responsabilidades de su Coordinador de Servicio**

Como su socio y contacto principal en el centro regional, su Coordinador de Servicio es responsable de ayudarle a establecer las metas que a usted como individuo le gustaría alcanzar. Los coordinadores de servicio también son responsables de ayudarle a identificar, localizar y coordinar el apoyo, información y servicios para alcanzar dichas metas. Esto es a lo que llamamos coordinación de servicio.

Su Coordinador de Servicio:

- Escuchará sus inquietudes.
- Respetará sus opiniones y preferencias.
- Abogará por usted ante otras agencias como el distrito escolar local, Seguridad Social, Medi-Cal y el Departamento de Rehabilitación.
- Responderá cuando tenga crisis y emergencias (para emergencias que amenazan la vida, llame inmediatamente al 911, no a su Coordinador de Servicio).
- Brindará asistencia relacionada con cualquier problema notificado, reclamos o alegaciones de abuso.
- Le ofrecerá oportunidades educativas y de capacitación.
- Lo referirá a grupos de apoyo.
- Lo referirá al Centro de Recursos Familiares (FRC) para información actualizada sobre discapacidades del desarrollo.

- Le pondrá en contacto con personas que pueden ayudarle con sus preguntas e inquietudes.
- Le ayudará a identificar o desarrollar apoyos naturales en su comunidad.
- Le informará sobre recursos y servicios públicos y comunitarios.
- Le ayudará a obtener apoyos y servicios de los vendedores del ELARC.
- La ayudará a identificar y desarrollar un círculo de apoyo que incluya a las personas importantes en su vida que pueden reunirse y comunicarse regularmente para ofrecer apoyo y asistencia para la planificación y toma de decisiones.
- Asistirá a las reuniones con usted o los miembros de su familia, tales como a las reuniones en su escuela del Plan de Educación Individual (IEP).
- Trabjará con usted y su círculo de apoyo para desarrollar un Plan de Servicio Familiar Individual (PSFI)/Plan de Programa Individual (PPI) útil y efectivo que enumere las metas específicas que usted o los miembros de su familia tratan de alcanzar, así como los servicios y apoyos requeridos para alcanzar esas metas.
- Le asistirá periódicamente para revisar su progreso hacia las metas deseadas y discutir cualquier cambio necesario en sus planes.
- Le asistirá para revisar la calidad y efectividad de los apoyos y servicios que recibe.

### **Cómo contactar a su Coordinador de Servicio**

Cuando usted o su familiar es determinado elegible para los servicios del centro regional, usted recibirá una carta que le notificará el nombre de su Coordinador de Servicio asignado. En un corto período de tiempo su Coordinador de Servicio le contactará para programar una reunión inicial. Esta reunión puede efectuarse en su casa o en el centro regional. Después de esta reunión inicial, usted podrá contactar a su Coordinador de Servicio por teléfono. Nuestros coordinadores de servicio por lo general trabajan con usted y en la comunidad, por lo que tenemos un sistema de mensajería de voz para que pueda dejar un mensaje si ellos están fuera de la oficina. Ellos revisan sus mensajes con regularidad y le devolverán la llamada en 24 horas. Si usted recibe su mensaje de correo de voz y necesita hablar con alguien de inmediato, solo presione "0" para hablar con un operador y alguien le ayudará. Otra forma de contactar a su Coordinador de Servicio es por correo electrónico. Ellos pueden darle su dirección de correo electrónico si usted tiene acceso a internet. Si no sabe o no puede recordar el nombre de su Coordinador de Servicio, usted puede llamar a la recepcionista del centro regional al 626.299.4700 y el operador principal le ayudará.

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA RECORDAR**

Mi Coordinador de Servicio es: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Su supervisor es: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

El Jefe de Servicios al Consumidor es: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## **¿CÓMO SABRÉ QUÉ SERVICIOS SE BRINDARÁN?**

### **El Plan de Programa Individual (PPI)**

Después que se determina la elegibilidad, su Coordinador de Servicio se reunirá con usted en un lapso de 60 días para desarrollar un plan individual. Para los individuos mayores de tres años de edad, el plan se llama Plan de Programa Individual (PPI). Los miembros de su familia, amigos y cualquier otra persona que elija pueden trabajar con usted como equipo para ayudarlo a crear su plan. Este plan individualizado es la base de sus apoyos y servicios del centro regional. Se convierte en nuestra promesa de que sus fortalezas serán reconocidas, que sus esperanzas y sueños estimulados y que trabajaremos con usted y haremos nuestro mejor esfuerzo para cubrir sus necesidades de una forma de que respete sus creencias y valores individuales.

### **El Plan de Servicio Familiar Individual (PSFI)**

Para los niños de cero a tres años de edad, el plan se llama Plan de Servicio Familiar Individual (PSFI). El primer PSFI se completa en un lapso de 45 días a partir del contacto inicial de la familia con el centro regional.

### **Cómo se crea el PSFI/PPI**

El propósito del PSFI/PPI es crear un plan que muestre cómo usted y su centro regional trabajarán para obtener los resultados que usted o el miembro de su familia tienen para usted. Su equipo de planificación empleará un proceso llamado planificación personalizada para ayudarlo a crear su PSFI/PPI. Este proceso se enfoca en usted. Se enfoca en sus fortalezas, capacidades, actividades de la vida diaria y las maneras en que usted puede tener una vida productiva y satisfactoria. Su Coordinador de Servicio y otros miembros de su equipo de planificación pueden ayudarles a usted y su familia a identificar cuáles son sus fortalezas, capacidades y necesidades.

Es muy importante que usted participe activamente en el proceso PPI y que la planificación realizada refleja sus deseos, esperanzas sueños y metas. Se espera que los adultos se encarguen de las decisiones que afecten sus vidas, independientemente de sus arreglos de vida o el nivel de apoyo que necesitan. Si necesita ajustes, tecnología o habilidades de autodefensoría para participar en el proceso de planificación de su PPI, asegúrese de que su Coordinador de Servicio, un amigo o miembro de su familia lo sepa. Los coordinadores de servicio, familias, proveedores, amigos y otras personas en contacto con el individuo también deben estar compenetrados con el apoyo que una persona con discapacidad de desarrollo puede necesitar para dirigir ella misma su planificación.

Para comenzar, usted y su equipo de planificación se reunirán en un lugar de su elección, haga preguntas como:

- ¿Qué irá bien?
- ¿Cuáles son las áreas en las que usted podría usar algo de ayuda?
- ¿Qué es importante para usted?
- ¿Qué metas y resultados quiere lograr ahora y en el futuro?

- ¿Qué necesitará para alcanzar esas metas y resultados?
- ¿Cómo sabremos que el plan está funcionando bien para usted?

Después de que usted y los miembros de su equipo respondan estas preguntas, usted establecerá las metas y determinará los servicios y apoyos que serán necesarios para alcanzarlas. Algunas de las metas pueden ser de corto plazo y otras de largo plazo. El equipo conversará en el trabajo, luego usted decidirá la mejor manera de alcanzar sus metas.

El PSFI/PPI enumerará el tipo y cantidad de servicios y apoyos que usted necesitará para alcanzar sus objetivos y quién es responsable de suministrarlos. Los servicios y apoyos de su plan individualizado provienen de una amplia variedad de fuentes y se basan en lo que usted necesita para alcanzar sus metas.

Algunos servicios y apoyos están disponibles sin costo en su comunidad de residencia o a través de otras agencias públicas. Donde no existan recursos comunitarios apropiados y no están disponibles otros fondos, los servicios también pueden financiarse por el centro regional o su familia.

Siempre que sea posible, los servicios son provistos en lugares naturales, como su propia casa, una escuela del vecindario o agencia comunitaria local. Nuestra meta siempre es ayudar a cada individuo a desarrollar su mayor potencial y participar en su comunidad con sus amigos y vecinos.

El plan individual es diferente para cada persona y refleja lo que es importante para usted. Este es un documento de trabajo que en realidad nunca termina. Será revisado al menos una vez al año para ver cómo van las cosas y si hay cambios que realizar. Si hay cambios necesarios durante el año, se desarrolla un nuevo plan y se revisa anualmente.

### **Revisiones del PSFI/PPI**

Su PSFI/PPI será revisado al menos cada dos años. En algunos casos, y cuando se necesite o solicite, las revisiones se realizarán con más frecuencia. Su Coordinador de Servicio se comunicará con usted o el miembro de su familia para discutir si el PSFI/PPI y los servicios y apoyos que usted recibe están cubriendo sus necesidades y haciendo una diferencia positiva en su vida.

En el caso de los niños que están recibiendo los servicios de Intervención Temprana vía el programa de Inicio Temprano (cero a tres años de edad), se contactará a los padres cada seis meses para una revisión periódica del Plan de Servicio Familiar Individual (PSFI).

En el caso de los individuos que tiene tres años de edad o más que viven con sus familias, se contactará al individuo o a su familia al menos una vez al año para revisar los servicios existentes.

En el caso de los individuos que tienen tres años de edad o más que viven en centros comunitarios, solos o en situaciones de vida asistida, el Coordinador de

Servicio se reúne con el individuo trimestralmente. Esta reunión por lo general incluye al centro comunitario, la vida independiente o el proveedor del servicio de vida asistida.

Su Coordinador de Servicio se comunicará con usted o el miembro de su familia para programar un tiempo conveniente para su revisión, discusión o reunión. Usted debe estar preparado para discutir si siente que los servicios que está recibiendo están apoyando sus elecciones, ayudándole a alcanzar sus resultados deseados y haciendo una diferencia en su vida. Si el centro regional está adquiriendo los servicios para usted o el miembro de su familia, el continuo financiamiento de los servicios depende del mantenimiento o el progreso positivo hacia el logro de los objetivos y metas establecidos en su PSFI/PPI.

Si a usted o al miembro de su familia le ocurre un cambio significativo que impacta sus metas y objetivos, o los tipos de servicios y apoyos que necesita, usted puede comunicarse con su Coordinador de Servicio en cualquier momento durante el año para discutir su PSFI/PPI, hacer cambios en su plan, o, de ser necesario, tener otra reunión con su equipo de planificación.

Para los niños que reciben los servicios de Intervención Temprana vía el programa de Inicio Temprano (cero a tres años de edad), el equipo de planificación del PSFI se reunirá cada año para revisar y cambiar el PSFI actual o completar uno nuevo.

De acuerdo con la Ley Lanterman, aquellos individuos que tienen tres años de edad o más, el equipo de planificación PPI se reunirá al menos cada tres años para revisar y cambiar el PPI actual o completar uno nuevo. Nuestra práctica en el ELARC es reunirnos con el individuo anualmente o cada dos años después del PPI inicial. También podría realizarse una reunión después de que el individuo/familia/representante autorizado así lo solicite o cuando exista la necesidad de reconvenir una reunión PPI. La reunión debe efectuarse en los 30 días posteriores a la solicitud. Si el individuo tiene asuntos médicos, conductuales o de otra índole que sean significativos, el centro regional puede solicitarle al equipo de planificación que se reúna con mayor frecuencia para garantizar que se cubran las necesidades de cambio en los servicios y apoyo.

### **Cómo usted recibe los apoyos y servicios**

Después de que usted o los miembros de su familia hayan creado un plan individualizado, el próximo paso del proceso es enumerar el tipo y cantidad de servicios y apoyos necesarios para lograr las metas y objetivos.

El centro regional puede adquirir los servicios y apoyos indicados en su PSFI/PPI que no están disponibles a través de otros recursos. La Ley Lanterman establece que los individuos con discapacidades del desarrollo tienen derecho a recibir los servicios y apoyos que son necesarios para lograr los resultados deseados que han especificado en su PSFI/PPI. Es responsabilidad del centro regional asistir a los individuos a identificar, encontrar y acceder a los servicios requeridos.



Los centros regionales están obligados por la ley a proveer los servicios de la manera más rentable posible. Ellos deben usar todos los recursos disponibles, incluyendo recursos genéricos antes de usar cualquier fondo del centro regional.

Un recurso genérico es un servicio provisto por una agencia genérica, que tiene una responsabilidad legal de brindar servicios al público general y recibe fondos públicos para brindar dichos servicios. Algunas agencias genéricas a las que podría ser referido son el distrito escolar local, departamento de servicios sociales del condado, Servicios Infantiles de California, Medi-Cal, Administración de Seguridad Social, Departamento de Rehabilitación y otras.

Otros recursos pueden incluir apoyos naturales. El apoyo natural se refiere al apoyo y asistencia que viene naturalmente de las asociaciones y relaciones desarrolladas en ambientes naturales como la familia y la comunidad. Algunos de ejemplos de apoyos naturales son: familia extendida, amigos, la escuela del vecindario, el centro de cuidado infantil local, grupos de apoyo para padres, actividades patrocinadas por los Boy and Girl Scouts, YMCA/YWCA, así como las actividades patrocinadas por organizaciones religiosas, los parques de la ciudad y el condado e instalaciones recreativas. Su Coordinador de Servicio y el centro regional son responsables de ayudarles a usted y al miembro de su familia a investigar todos los recursos naturales y genéricos disponibles antes de que el centro regional adquiera un servicio.

Cuando las metas y objetivos de PSFI/PPI no puedan lograrse vía los apoyos naturales o servicios genéricos, su Coordinador de Servicio solicitará la autorización de financiamiento del centro regional para los servicios y apoyos que usted necesita.

### **Qué adquiere el Centro Regional**

El centro regional puede adquirir muchos tipos de apoyos y servicios para las personas con discapacidades del desarrollo. Dependiendo de los que está en el PPI, estos pueden incluir, pero no se limitan a:

- Opciones de servicio diario para adultos.
- Suministros/pañales para adultos con incontinencia.
- Tecnología de ayuda.
- Servicios de administración conductual.
- Vida en comunidad en instalaciones autorizadas.
- Servicios de asesoría.
- Programas de intervención temprana.
- Asesoría genética y pruebas diagnósticas.
- Apoyo de inclusión.
- Entrenamiento y apoyo para la vida independiente.
- Entrenamiento para la movilidad.
- Servicios de enfermería.
- Capacitación en las habilidades de crianza.
- Cuidado temporal.
- Apoyo social/recreacional.

- Atención médica y odontológica especializada.
- Apoyo en el hogar.
- Servicios de apoyo en el empleo.
- Terapias - lenguaje, física y ocupacional.
- Servicios de transporte.

### **Directrices del Centro Regional para adquirir los servicios**

Su Coordinador de Servicio discutirá las directrices para los servicios particulares que usted está considerando y le ayudará a determinar si hay otros servicios de financiamiento disponibles según lo requerido por la ley. Si otros recursos de financiamiento para los servicios y apoyos identificados en su plan individual no están disponibles, el centro regional facilitará el financiamiento. En muchos casos su Coordinador de Servicio podrá aprobar el financiamiento del centro regional para los servicios en el momento de su solicitud. En algunos casos el Coordinador de Servicio no podrá aprobar el financiamiento del centro regional para los servicios en el momento de la solicitud. En esos casos, el equipo de planificación realizará un reunión de seguimiento en un lapso de 15 días, o posterior a la solicitud del consumidor, padres o representantes autorizados, o cuando así lo acuerde el equipo de planificación. (Lanterman, 4646(f)).

### **Proceso de audiencia justa**

Si usted está en desacuerdo con relación a sus servicios en el momento de su PPI o en cualquier momento que usted solicite los servicios, usted puede elegir tener una reunión para tratar y resolver el desacuerdo. La reunión debe efectuarse en los 15 días posteriores a la reunión inicial o solicitud de servicio. Si después de esa reunión no se logra un acuerdo, usted tiene derecho a presentar una solicitud de audiencia justa.

Su Coordinador de Servicio le proporcionará una Notificación Escrita de Audiencia Justa que incluye un formulario de solicitud de Audiencia Justa junto con sus derechos e instrucciones de apelación sobre el proceso de Audiencia Justa.

### **Proceso de Reclamo (WIC 4731)**

Si considera que el centro regional o el proveedor de servicio le han negado sus derechos, usted debe contactar a su Coordinador de Servicio. La ley establece un proceso para que su reclamo sea investigado y resuelto. Su reclamo debe ser enviado al Director Ejecutivo del centro regional. El director o una persona designa por él tiene 20 días hábiles para presentarle una propuesta de resolución por escrito. Si no está satisfecho con la acción propuesta por el centro regional, usted puede remitir el reclamo al Director del Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta de resolución. El Director del DDS tiene 45 días para investigar y enviar una decisión administrativa por escrito.

## **¿QUIÉN PUEDE AYUDARME?**

### **Defensor de los derechos del cliente**

Cualquier persona con una discapacidad, miembro de la familia o persona interesada puede consultarle al Defensor de los derechos del cliente (CRA) sobre los derechos de una persona con discapacidad del desarrollo. El CRA responderá su pregunta o lo referirá a otro recurso.

Para comunicarse con el CRA del ELARC puede llamar al 626.576.4407. La dirección es 1000 S. Fremont Ave., Alhambra, CA 91802.

Su Defensor de los derechos del cliente:

- Puede reunirse y ayudar a las personas que tienen discapacidades del desarrollo y a sus familias a obtener los servicios.
- Puede representar directamente a las personas con discapacidades del desarrollo en las audiencias administrativas.
- Puede brindar capacitación sobre los derechos a los consumidores, sus familias, proveedores de servicio del centro regional y grupos comunitarios interesados.
- Puede investigar el reclamo sobre la negativa de cualquier derecho al cual un consumidor tiene derecho, si el reclamo involucra un centro regional o proveedor de servicio.
- Puede asegurar el cumplimiento con la ley que involucra una negativa de un derecho en una instalación.

### **Derechos de Discapacidad en California**

Los Derechos de Discapacidad en California (DRC) es una agencia sin fines de lucro que trabaja en sociedad con las personas con discapacidades para proteger, defender y avanzar en sus derechos humanos, legales y a servicios. Para comunicarse con Derechos de Discapacidad en California puede llamar al 800.776.5746.

### **Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo, oficina de Los Angeles**

Antiguamente conocida como Area Board 10, el Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo, oficina de Los Angeles existe para defender a las personas con discapacidades del desarrollo en el Condado de Los Angeles asegurando que se garanticen los derechos humanos, legales y a servicios. Para comunicarse con el Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo, oficina de Los Angeles, puede llamar al 818.543.4631.

### **Defensor de Consumidor**

El centro regional emplea un defensor del consumidor que es un individuo con discapacidades del desarrollo. El Defensor de Consumidor del ELARC está disponible como una fuente de apoyo y asistencia para los consumidores adultos. El Defensor de Consumidor es responsable de administrar el programa de capacitación del ELARC bajo la guía del comité de Asesoría del Consumidor. Las sesiones de capacitación e información para los consumidores adultos incluyen pero no se

limitan a autodefensoría, derechos, empleo y relaciones personales. Para comunicarse con el Defensor de Consumidor puede llamar al 626.299.4854.

### **Cuando tenga problemas**

El ELARC ofrece programas regulares de capacitación para el personal y tenemos altos estándares de administración de caso. Sin embargo, a pesar de todos nuestros esfuerzos, usted puede considerar que su Coordinador de Servicio no está realizando su trabajo lo mejor posible. Si discute sus inquietudes con él/ella y aún se siente insatisfecho, su próximo paso debe ser contactar al supervisor de la unidad. Usted puede pedir que le comuniquen con su Coordinador de Servicio por su nombre o solicitarle al operador de la central que le ponga en contacto con el supervisor apropiado.

### **Cuando tenga emergencias**

En caso de una emergencia que amenace la vida, marque el 911 para ayuda inmediata. Para otras situaciones de emergencia o urgencia, contacte a su Coordinador de Servicio para ayuda. Si no puede encontrar a su Coordinador de Servicio para ayuda, solicite al Coordinador de Servicio por un Día (la persona asignada para brindar asistencia en caso de emergencia), el funcionario de la semana o el supervisor. Después de que la oficina haya culminado su jornada laboral, esté cerrada por día festivo o los fines de semana, llame al número regular del ELARC al 626.299.4700 para comunicarse con nuestro servicio de respuesta las 24 horas que tomará su mensaje y le pondrá en contacto o llamará a un supervisor. Le pedimos que use este servicio de 24 horas únicamente para emergencias reales (que no sean para llamar al 911) que usted no pueda resolver solo. De lo contrario, por favor espere hasta el próximo día hábil.

### **Su papel en la calidad**

También nos apoyamos en usted para que nos ayude en los esfuerzos de Garantía de Calidad. Sus comentarios y sugerencias sobre la calidad de los servicios que recibe son muy importantes para nosotros. Le animamos a que visite cualquier servicio o programa al que usted o los miembros de su familia asisten para hacer observaciones. Asistir a las reuniones y hacer preguntas es otra manera de mantenerse informado.

Si tiene inquietudes sobre la calidad de los servicios u observa algo que parece inusual, comparta sus inquietudes con el proveedor de servicio. También debe compartir sus inquietudes con su Coordinador de Servicio tan pronto como sea posible y en caso de emergencia puede comunicarse con el centro regional las horas 24 al día llamando al número regular 626.299.4700.

Si tiene un reclamo sobre la calidad de los servicios que recibe, su persona de contacto principal es su Coordinador de Servicio. El centro regional ha hecho un compromiso para estar disponible y responderle a nuestra comunidad. Le pedimos que nos dé una oportunidad de atender sus inquietudes o corregir el problema hablando directamente con nosotros.

## **OBTENER EL MAYOR PROVECHO DE LOS SERVICIOS**

### **Sus responsabilidades**

Es vital para la sociedad mantener la comunicación abierta con su Coordinador de Servicio. Cada vez que tenga una pregunta, inquietud o algo que notificar, su Coordinador de Servicio será su fuente de apoyo. Queremos que sea un miembro activo e involucrado del centro regional y la comunidad.

Maneras de mantener la comunicación abierta:

- Asistir y participar en las reuniones relacionadas con usted el miembro de su familia.
- Comunicar sus necesidades e inquietudes a su Coordinador de Servicio en las reuniones a las que asista.
- Hacer preguntas cuando la información no sea clara.
- Contactar a su Coordinador de Servicio cuando surjan problemas o inquietudes.
- Comunicarle a su Coordinador de Servicio cuando usted o los miembros de su familia estén complacidos o insatisfechos con los servicios que reciben.

Maneras de estar informado y hacer aportes:

- Compartir sus experiencias participando o iniciando un grupo de apoyo.
- Participar en la capacitación y talleres ofrecidos por el ELARC.
- Usar activamente el Centro de Recurso Familiar.
- Suscribirse a nuestro boletín informativo en [info@elarc.org](mailto:info@elarc.org) o visitar nuestro sitio web en [www.elarc.org](http://www.elarc.org).
- Completar y devolver todos los cuestionarios y encuestas del centro regional.
- Asistir a las reuniones y foros públicos del ELARC.
- Convertirse en miembro de la Junta de Directores del ELARC y/o uno de los comités.

## **CONTRATO DE DESEMPEÑO**

El Centro Regional del Este de Los Angeles continúa atendiendo las necesidades de nuestra comunidad y esforzándose en la planificación efectiva de los servicios mediante el desarrollo e implementación continua del Contrato de Desempeño. El Contrato de Desempeño es el resultado de una enmienda realizada a comienzos de los años 90 a la Ley Lanterman a través del Proyecto de Ley 1383 del Senado. El proyecto de ley fue aprobado con la intención de que la ley reflejara los intereses del consumidor/familia de una forma más clara. El contrato de Desempeño fue introducido como una manera en que los Centros Regionales pudieran lograr un acuerdo con las comunidades locales sobre la planificación futura. Tiene la intención de ofrecer resultados significativos para los individuos a quienes el ELARC les presta servicios.

El contrato está hecho de resultados de áreas distintas que incluye la salud, opciones de vivienda, empleo, oportunidades sociales de recreación y calidad de servicios. Las mediciones y evaluaciones de los acuerdos económicos del Contrato de Desempeño garantizan que el financiamiento a cada centro regional se use de forma apropiada. El Contrato de Desempeño involucra áreas de resultado que reflejan el compromiso del ELARC con las políticas públicas relacionadas con los servicios para personas con discapacidades. Se anima a los consumidores y representantes de la comunidad a que se involucren en el Proceso del Contrato de Desempeño participando en la reunión pública anual o enviando ideas y comentarios vía correo electrónico, correo o por teléfono. La información específica sobre fechas, horarios y sitios de las reuniones públicas está disponible en [www.elarc.org](http://www.elarc.org).

## **AUTODETERMINACIÓN**

Por favor visite el sitio web del Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) de Autodeterminación para obtener la información más actualizada sobre este aspecto. También puede escribir a [SDP@dds.ca.gov](mailto:SDP@dds.ca.gov) para solicitar que le envíen por correo electrónico las actualizaciones recientes del DDS sobre el Programa de Autodeterminación.

El 9 de octubre de 2013, el Gobernador Brown firmó el Proyecto de ley 468 del Senado, enmendando la Ley Lanterman y obligando a los Centros Regionales a implementar el Programa de Autodeterminación. De conformidad con la ley, el Departamento de Servicios de Desarrollo en California ha solicitado la aprobación de un fondo federal para su nuevo Programa de Autodeterminación desde el 31 de diciembre de 2014. El ELARC está esperando instrucciones del DDS con relación a la implementación de este nuevo programa.

### **El Proyecto Piloto de Autodeterminación del ELARC, 1998 - presente**

El ELARC actualmente dirige un Proyecto de Autodeterminación cerrado que fue originalmente ordenado en 1998. Es un programa distinto al ordenado en el Proyecto de Ley 468 del Senado.

La Ley Lanterman fue enmendada dos veces para reflejar una extensión, no una expansión, del programa piloto. En julio de 2005, se enmendó la Ley Lanterman estableciendo que, "sin menoscabo de cualquier disposición de la ley, un individuo que recibe servicios y apoyos según los proyectos de autodeterminación establecidos de conformidad con la Sección 4685.5 puede elegir continuar recibiendo los servicios de autodeterminación en su ámbito natural y parámetros existentes. La participación en un proyecto de autodeterminación conforme a lo dispuesto en la sección 4685.5 solo puede finalizar bajo la elección voluntaria del participante y las calificaciones para recibir servicios según otro sistema de prestación de servicios". (WIC 4685.7). En ese punto, el DDS informó a los Centros Regionales que los proyectos piloto de Autodeterminación ya no eran pilotos y no se ejecutarían como programas separados cerrados. Los individuos que participan en el programa serían capaces de continuar participando pero ya no habría en el programa lugar para los servicios tradicionales. Si un individuo debe dejar el programa, no se crea un cupo disponible. El programa está cerrado para el crecimiento y la lista de espera existente establecida en 1999 ya no está vigente.

## **OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN**

### **El Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS)**

El Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) es el departamento dentro de la Agencia de Salud y Bienestar de California que tiene la responsabilidad de ofrecer guía y liderazgo en la política estatal para garantizar que las personas con discapacidades del desarrollo tengan la oportunidad de ser más independientes, productivas y vivir una vida satisfactoria según lo planteado en la Ley Lanterman sobre Servicios para Discapacidades del Desarrollo.

El Estado de California, a través del DDS, tiene contratos con los centros regionales para proveer la coordinación necesaria con el fin de obtener los servicios y apoyos que mejor se adapten a cada individuo con discapacidad del desarrollo.

### **Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo**

El Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo (SCDD) es una organización financiada y dirigida federalmente que se encarga de promover el desarrollo de un sistema de servicios y apoyos para individuos con discapacidades del desarrollo que sea personalizado, centrado en la familia e integral. Sus metas son capacitar a los individuos para que alcancen independencia, productividad, integración e inclusión dentro de la comunidad.

### **Centro de Recurso Familiar (FRC)**

El FRC les da la bienvenida a la familia y amigos, abogados, cuidadores, educadores, estudiantes y la comunidad en general. El personal del FRC se compone de un grupo de padres experimentados que tienen hijos con discapacidades, así como de individuos con discapacidades. Los miembros del personal tienen una combinación única de habilidades especiales y son multilingües (inglés, español y chino). También se ofrece apoyo por parte de los compañeros para las personas con discapacidades del desarrollo y sus familiares, referencias a la comunidad y servicios sociales, actividades recreativas e información a través de una biblioteca multimedia especializada. Los artículos de la biblioteca pueden utilizarse de forma gratuita (en el sitio o verificado) e incluyen:

- Libros.
- Revistas y periódicos.
- Artículos de investigación.
- Folletos.
- Información sobre servicios educativos, sociales y recreativos.



## LISTA DE TÉRMINOS

**Defensoría** - Ayudar a representar los intereses de otro como si fueran los suyos propios. Las personas que hacen esto son conocidas como abogados.

**Asociación de Agencias de Centro Regional (ARCA)** - La asociación de los 21 centros regionales del estado de California. La ARCA sirve como representante de los centros regionales con relación a la política estatal y asuntos físicos y contractuales, ofreciendo un foro de intercambio de información y educación.

**Evaluación** - Observaciones y pruebas a los niños con el fin de identificar sus fortalezas y necesidades, desarrollar un programa educativo apropiado y monitorear el progreso.

**En riesgo** - Un término utilizado con los niños que tienen, o podrían tener, problemas con su desarrollo que pudieran afectar su aprendizaje posterior.

**Cuota Anual del Programa Familiar (AFPF)** - Un cuota evaluada anualmente para las familias cuyo ingreso familiar bruto ajustada es igual o superior al 400% del nivel de pobreza federal (FLP) y que reciben servicios calificados a través de un centro regional para sus hijos con edades de 0-18.

**Autismo** - La definición más común es aquella persona que, antes de cumplir tres años de edad, desarrollo trastornos graves de comunicación y conducta social.

**Administración de caso** - Localizar y coordinar el apoyo, información y elecciones de servicio para un consumidor y la familia para que se sientan seguros, reconocidos, responsables y habilitados. También se conoce como coordinación de servicio.

**Informe de Evaluación de Desarrollo del Cliente (CDER)** - Un instrumento de valoración administrado a cada cliente en la admisión y revisiones de progreso para determinar los niveles y progreso funcional y de desarrollo.

**Parálisis cerebral (PC)** - Los problemas con el control y coordinación muscular como resultado de traumatismo en partes del cerebro durante el nacimiento o durante sus primeros años de vida. "Cerebral" se refiera al cerebro y "Parálisis" a paralización.

**Defensor de los derechos del cliente** - Un individuo designado con la función de asistir a los individuos con necesidades de desarrollo especiales para el ejercicio de todos los derechos garantizados por la ley.

**Comité de Asesoramiento Comunitario (CAC)** - Una junta asesora compuesta por padres, profesionales y miembros de la comunidad del Área Especial de Plan Local de Educación (SELPA) y la Oficina de Educación del Condado de Los Angeles que

trabaja para asesorar las juntas escolares, el SELPA y los padres sobre programas de educación especial.

**Defensor de Consumidor** - Un individuo con discapacidades del desarrollo que es empleado por el centro regional para ayudar en los esfuerzos de garantía de calidad, apoyo y defensoría para los consumidores y ofrecer entrenamiento a sus pares.

**Consumidor** - Una persona que es elegible para los servicios del centro regional.

**Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS)** - Administra los servicios directos a niños y adultos en los centros de desarrollo del estado, ofrece programas a personas con discapacidades del desarrollo que viven en la comunidad mediante contratos con centros regionales y establece políticas, determina tarifas y aboga por las personas en sus diferentes divisiones.

**Discapacidad del Desarrollo** - California define una persona con una discapacidad del desarrollo como aquella que ha adquirido una discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista o parálisis cerebral antes de los 18 años de edad y tiene probabilidades de requerir servicios especiales a lo largo de su vida.

**Retardo del Desarrollo (RD)** - Una diferencia significativa entre el nivel de funcionamiento actual de un niño o bebé y el nivel de funcionamiento y desarrollo esperado para su edad cronológica en una o más de las siguientes áreas de desarrollo: Cognitiva, motora y física, comunicación, social o emocional y adaptativa.

**Debido proceso en Escuelas públicas** - El procedimiento utilizado para garantizar que los padres y educadores tomen decisiones justas sobre la identificación, evaluación y colocación de niños con discapacidades.

**Intervención Temprana** - Un programa multidisciplinario para brindar servicios a niños con retardo o en riesgo de desarrollo (cero a tres años de edad), que por lo general involucra profesionales de la medicina, educación y psicosociales. Los programas de intervención infantil también ofrecen apoyo emocional, guía e información a los padres.

**Empoderamiento** - Para ganar conocimiento, información y habilidades necesarias para tomar responsabilidad por sus propias decisiones y elecciones, empoderando al individuo para que tenga tanto control como sea posible sobre su vida y futuro.

**Derecho** - Las personas con discapacidades del desarrollo y sus familias tengan derecho a recibir servicios y apoyos que les permitirán: tomar decisiones y elecciones sobre cómo, y con quién, quieren vivir sus vidas, alcanzar la mayor autosuficiencia posible y mantener su derecho a llevar una vida productiva, independiente y satisfactoria como parte de las comunidades en las que viven.

**Epilepsia** - Una condición en el cerebro que puede causar una variedad de episodios del sistema nervioso que incluyen contracciones musculares y otras alteraciones de las funciones corporales conocidas como ataques.

**Riesgo establecido** - Una condición de riesgo establecido existe cuando un niño o bebé es diagnosticado con una condición que tiene probabilidad de generar un retardo de desarrollo, aunque dicho retardo pudiera no ser evidente en el momento del diagnóstico.

**Audiencia justa** - Un procedimiento utilizado por individuos que desean apelar la decisión de una agencia con relación al tipo o cantidad de servicios que reciben.

**Centro de Recurso Familiar (FRC)** - El Centro de Recurso Familiar (FRC) ofrece apoyo, información, educación, recursos y capacitación a los individuos con discapacidades y sus familias, además de los profesionales y miembros de la comunidad que trabajan con ellos, en la región este del Condado de Los Angeles.

**Cuota Apropiaada de Educación pública (FAPE)** - Uno de los requisitos clave de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades que exige que se ofrezca un programa de educación para todos los niños en edad escolar sin costo para las familias.

**Agencia genérica** - Una agencia que tiene una responsabilidad legal de brindar servicios al público general y recibe fondos públicos para brindar dichos servicios.

**Servicios o apoyos genéricos** - Organizaciones de servicio, negocios, organizaciones sin fines de lucro y diversas agencias en la comunidad cuyos servicios y productos están disponibles para los miembros del público general. Los servicios o apoyos genéricos pueden incluir servicios médicos a través de Medi-Cal, servicios educativos mediante los distritos de escuelas públicas, servicios de inserción laboral y vocacional por medio del Departamento de Rehabilitación, o beneficios por discapacidad a través de la Seguridad Social.

**Meta** - Una declaración general de propósito que define el resultado final del impacto de un programa en un individuo. Una meta también describe las conductas o habilidades que el consumidor ha de adquirir, por lo general en un período de tres a cinco años.

**Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)** - Una ley que garantiza los servicios a los niños con discapacidades en todo el país. Rige cómo los estados y agencias públicas ofrecen la intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a infantes, bebés, niños y jóvenes con discapacidades elegibles.

**Inclusión** - El uso y participación de los individuos con discapacidades y sus familias en los mismos recursos de la comunidad.

**Plan de Educación Individual (IEP)** - Requerido por la Ley pública 94-142, este plan es desarrollado para individuos en edad escolar por un equipo de personas que incluye a los padres, maestros y psicólogos. El IEP describe la dirección que un estudiante con necesidades especiales seguirá en el futuro, esto incluye metas anuales y objetivos a corto plazo y cómo él/ella los alcanzará.

**Plan de Programa Individual (PPI)** - Un plan escrito desarrollado de forma conjunta por el consumidor, miembros de la familia, representantes del centro regional y otros, que identifica las necesidades y preferencias del consumidor/familias y adopta una estrategia rentable para cubrirlas. Este plan también se llama Plan Centrado en la Persona.

**Plan de Servicio Familiar Individualizado (PSFI)** - Un plan escrito que describe los servicios especiales, metas y objetivos para una familia o niño de cero o tres años de edad. El PSFI es desarrollado por el Coordinador de Servicio del centro regional y la familia.

**Plan de Programa Individual (PPI)** - Un documento de planificación que es desarrollado para cada consumidor que especifica los resultados deseados que él/ella está tratando de alcanzar. También especifica los pasos y acciones que se realizarán para alcanzar un resultado deseado y enumera cualquier servicio y apoyo necesario.

**Admisión y Evaluación** - Un proceso utilizado por los centros regionales para determinar si los individuos requieren evaluación o no y, si se ofrece la evaluación, determinar si los individuos son elegibles para los servicios y cuáles se recomiendan.

**Discapacidad Intelectual (DI)** - La discapacidad intelectual tiene la característica esencial del funcionamiento intelectual significativamente inferior al promedio, que está acompañado de limitaciones significativas del funcionamiento adaptativo en al menos dos de las siguientes áreas de habilidad: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales/interpersonales, trabajo, tiempo libre, salud y seguridad. Puede manifestarse antes de los 18 años de edad.

**Equipo Interdisciplinario (IDT)** - Un grupo de personas (padres, maestros, psicólogos, trabajadores sociales y otros) que están involucrados con un consumidor para ayudarle a obtener los servicios que necesita al desarrollar el JEP, PPI o PSFI.

**Ley Lanterman sobre Discapacidades de Desarrollo de 1976 (Ley Lanterman)** - Esta ley del estado de California establece los derechos a servicios básicos de las personas con discapacidades del desarrollo. Crea el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS), los Centros Regionales y el Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo para establecer los servicios necesarios y monitorear su prestación.

**Ambiente menos restrictivo** - Una orden establecida por las leyes y tribunales estatales que declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, tienen derecho a ser servidas de formas y en lugares que les permitan ser lo más independiente posible con menor cantidad de supervisión necesaria.

**Integración** - Colocación de estudiantes con discapacidades en salones típicos bajo la dirección de maestros de educación regular con el apoyo de maestros de educación especial y/o instrucción y servicios designados.

**Medi-Cal** - Un programa federal y estatal que paga la atención médica de personas con bajos ingresos.

**Mediación** - Se realiza una reunión informal cuando los padres y el personal del distrito escolar no pueden ponerse de acuerdo sobre el programa educativo de un niño; este es el paso previo a la audiencia del debido proceso.

**Ambiente natural** - Lugares y contextos sociales comúnmente usados por individuos, se incluye el hogar o la comunidad.

**Apoyos naturales** - Las asociaciones y relaciones desarrollados en la comunidad que fortalecen o mantienen la calidad y seguridad de la vida las personas.

**Planificación centrada en la persona** - La manera en la que el equipo de planificación trabaja en conjunto para ayudarle a determinar hacia dónde quiere ir (metas), cómo quiere llegar allí (objetivos) y qué tipos de apoyo usted necesita para alcanzar sus metas. La planificación centrada en la persona significa enfocarse en sus fortalezas, capacidades y necesidades, así como ayudarle a tener una vida independiente, productiva y satisfactoria.

**Derechos de Discapacidad en California** - Un corporación privada sin fines de lucro designada por el gobernador de California de conformidad con la ley federal para la protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo.

**Fondos para compra de servicios (POS)** - Los fondos identificados en la Ley de Presupuesto del sistema de centro regional a los fines de adquirir servicios ofrecidos por los vendedores a los consumidores.

**Garantía de Calidad (QA)** - Un conjunto de requisitos que cubren las principales áreas de atención y existencia del cliente, que incluye: enfoques y horarios de programación, derechos del cliente, integración de la comunidad, salud, la planta física y seguridad, registros del cliente, capacitación del personal y calificaciones y administración.

**Centro Regional** - Un centro de coordinación de servicio y diagnóstico para las personas con discapacidades del desarrollo y sus familias que es establecido por

una corporación/agencia comunitaria privada sin fines de lucro que actúa como agencia contratante con el Estado de California. Veintiún centros en California les ofrecen a las personas servicios residenciales, diarios, transporte, sociales, vida independiente, descanso, médicos, psicológicos y de otra índole.

**Autodefensa** - su habilidad para defender sus derechos, hacer elecciones, tomar responsabilidad de su vida y tomar decisiones que le afecten.

**Autodeterminación** - Un modelo de servicio que está basado en el empoderamiento de los individuos con discapacidades del desarrollo para ganen control sobre la selección de los servicios o apoyos que cubren sus necesidades específicas.

**Área de captación de servicio** - Área geográfica dentro un centro regional que ofrece servicios especificados en su contrato con el Departamento de Servicios de Desarrollo.

**Coordinador de Servicio** - Persona asignada como el contacto y socio principal en el centro regional una vez que se determine la elegibilidad. Un Coordinador de Servicio es un profesional en el área de discapacidades del desarrollo y tiene conocimiento de los recursos, apoyos y servicios.

**Coordinación de servicio** - Localizar y coordinar el apoyo, información y elecciones de servicio para un consumidor y la familia para que se sientan seguros, reconocidos, responsables y habilitados. También se conoce como administración de caso.

**Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo, Oficina de Los Angeles (antiguamente conocido como Area Board 10)** – Tanto la ley federal como la Ley Lanterman exigen a cada estado tener un Consejo Estatal sobre Discapacidades de Desarrollo. Es una junta voluntaria que recluta miembros que incluyen ciudadanos con discapacidades del desarrollo, padres, representantes del gobierno y otros individuos interesados. La misión del consejo es proveer amplia planificación para discapacidades del desarrollo, defensoría, presentaciones educativas individuales y monitoreo de servicios.

**Proveedor** - Muchos servicios directos a los consumidores son comprados por el centro regional y provistos por agencias comunitarias, programas y profesionales conocidos como proveedores. También se les conoce como proveedores de servicio.

Reconozco que he recibido el Manual del Consumidor ELARC y que ha sido revisado en mi presencia por mi Coordinador de Servicio.

---

Firma

---

Fecha

---

Firma del Coordinador de Servicio

---

Fecha

*Copia del Consumidor*

---

Reconozco que he recibido el Manual del Consumidor ELARC y que ha sido revisado en mi presencia por mi Coordinador de Servicio.

---

Firma

---

Fecha

---

Coordinador de Servicio

---

Fecha

*Copia del Registro de caso del Consumidor*

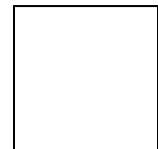




---

---

---



EASTERN LOS ANGELES REGIONAL CENTER  
1000 S. FREMONT AVE.  
P.O. BOX 7916  
ALHAMBRA CA 91802  
**ATTN: Information & Training Unit**